

Dr. Pedro Castro Falconí

001

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2015	17	01	65	P03935
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

P-PAX S.A.

OTORGADA POR:

SALOMON ERNESTO JIMENEZ VARGAS

Y

JUAN PABLO JIMENEZ CUERVO

CUANTÍA: USD \$ 2.000,00

DI: 3 COPIAS

S.G.S.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, **VIERNES DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, Doctor Pedro Castro Falconí, Notario Público Sexagésimo Quinto del cantón Quito, comparece, el señor **SALOMÓN ERNESTO JIMÉNEZ VARGAS**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor **JUAN**

Dr. Pedro Castro Falconí

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 **PABLO JIMÉNEZ CUERVO**, de estado civil casado, por
2 sus propios y personales derechos; bien instruidos
3 por mí el Notario sobre el objeto y resultados de
4 esta escritura pública a la que procede de una
5 manera libre y voluntaria.- Los comparecientes
6 declaran ser de nacionalidad Colombiana,
7 domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito;
8 legalmente capaces para contratar y obligarse, a
9 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
10 exhibido sus documentos de identificación, cuyas
11 copias certificadas se agregan como habilitantes; y,
12 me piden que eleve a escritura pública el contenido
13 de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal
14 que transcribo íntegramente a continuación es el
15 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de
16 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar
17 una declaración juramentada de constitución de
18 compañía anónima de conformidad con las siguientes
19 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la
20 celebración de la presente escritura, el señor
21 **SALOMÓN ERNESTO JIMENEZ VARGAS**, de nacionalidad
22 colombiana, estado civil casado, hábil para
23 contratar y obligarse, y el señor **JUAN PABLO JIMENEZ**
24 **CUERVO**, de nacionalidad colombiana, estado civil
25 casado, hábil para contratar y obligarse. Los
26 comparecientes tienen a bien suscribir, como en
27 efecto lo hacen, declaran bajo juramento su voluntad
28 de constituir una compañía anónima, la cual se

Dr. Pedro Castro Falconí

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 sujeta a los Estatutos Sociales previstos en esta
2 escritura pública.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES:**
3 Los Estatutos Sociales de P-PAX S.A., serán los
4 siguientes: **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y**
5 **DOMICILIO:** La compañía se denominará P-PAX S.A. El
6 domicilio principal de la sociedad será Quito,
7 provincia de Pichincha, pero podrá establecer
8 sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del
9 país y en el exterior. **ARTÍCULO SEGUNDO. -**
10 **DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad será
11 de 50 años, contados desde la fecha de inscripción
12 en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO TERCERO. -**
13 **OBJETO:** La Compañía se dedicará a la
14 comercialización de productos para la salud. Para el
15 cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá
16 importar, producir, exportar, distribuir,
17 promocionar y comercializar medicamentos, productos
18 farmacéuticos, odontológicos, insumos médicos e
19 implementos hospitalarios, cosméticos,
20 adicionalmente podrá promocionar y asesorar en los
21 campos médicos y de la salud, podrá realizar toda
22 clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo
23 derechos de toda clase y contrayendo obligaciones;
24 celebrar y ejecutar actos y contratos de toda clase
25 que sean relacionados con su objeto social. Se
26 excluyen expresamente las actividades reservadas
27 para las instituciones del sistema financiero y las
28 establecidas en el Mandato Constitucional número

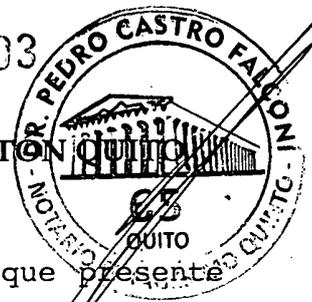
Dr. Pedro Castro Falconí

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 ocho. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital
2 suscrito y pagado de la Compañía, es de USD\$ 2.000
3 (DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)
4 dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas
5 de un dólar de los Estados Unidos de América (US
6 \$1,00) cada una. **ARTÍCULO QUINTO. - TITULOS DE**
7 **ACCIÓN:** La Compañía entregará a cada accionista el
8 título que represente el número de acciones que le
9 corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada
10 acción dará derecho a un voto en proporción a su
11 valor pagado. Los títulos de las acciones serán
12 firmados por el Presidente y el Gerente General de
13 la Compañía. **ARTÍCULO SEXTO. - ARTÍCULO SEXTO:**
14 **DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN.** - La Compañía será
15 gobernada por la Junta General de Accionistas y
16 administrada por el Gerente General y Presidente.
17 **ARTÍCULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** - La
18 Junta General, constituida por los accionistas
19 legalmente convocados y reunidos, es el órgano
20 supremo de la Compañía, y tiene poderes para
21 resolver todos los asuntos relacionados con los
22 negocios sociales y tomar, dentro de los límites
23 establecidos por la Ley y los presentes Estatutos
24 Sociales, cualquier decisión que creyere conveniente
25 para la buena marcha de la Compañía. Sus
26 atribuciones especiales, son las siguientes: a)
27 Designar y remover al Presidente y al Gerente
28 General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer

003
Dr. Pedro Castro Falconí

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 sobre las cuentas, balances e informes que presente
2 el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto
3 de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir
4 en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía.
5 e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma
6 obligatoria; e) Fijar la remuneración de los
7 Administradores y Comisario de la Compañía; f)
8 Ejercer las demás atribuciones establecidas por la
9 Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS**
10 **Y CONVOCATORIAS.** - Las reuniones de la Junta General
11 serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias
12 se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de
13 los tres meses posteriores a la finalización del
14 ejercicio económico de la Compañía para conocer el
15 balance anual, los informes de los administradores,
16 la distribución de utilidades y cualquier asunto
17 constante en la convocatoria. Las Extraordinarias
18 se reunirán en cualquier época del año. En las
19 Juntas sólo podrán tratarse los asuntos
20 puntualizados en la convocatoria respectiva. Las
21 convocatorias serán realizadas por el Gerente
22 General de la Compañía, de acuerdo a la disposición
23 del artículo 236 de la Ley de Compañías o por los
24 accionistas en la forma establecida en la Ley.
25 Cuando los accionistas que representen la totalidad
26 del capital pagado se encuentren reunidos,
27 personalmente o representados, en cualquier lugar
28 del territorio nacional podrán, sin necesidad de

Dr. Pedro Castro Falconí

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 previa convocatoria, constituirse en Junta Universal
2 de Accionistas para tratar y resolver sobre
3 cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo
4 decidieren, pero en este caso, todos los asistentes
5 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

6 **ARTÍCULO NOVENO: PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA. -**

7 Si la Junta General no pudiese reunirse en primera
8 convocatoria por falta de quórum se procederá a una
9 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más
10 de treinta días de la fecha fijada para la primera
11 reunión. La Junta General no podrá considerarse
12 constituida para deliberar en primera convocatoria
13 si no está representada por los concurrentes a ella
14 por lo menos la mitad del capital pagado. Las
15 juntas generales se reunirán en segunda convocatoria
16 con el número de accionistas presentes. Se expresará
17 así en la convocatoria que se haga. En la segunda
18 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
19 primera convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENTE Y**

20 **SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de las Juntas
21 Generales serán dirigidas por el Presidente. El
22 Gerente General actuará como Secretario, sin
23 perjuicio de que en cada reunión se designaren un
24 Presidente Ad-hoc y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO**

25 **DÉCIMO PRIMERO: QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta
26 General se considerará debidamente instalada en
27 primera convocatoria cuando los concurrentes a ella
28 representen por lo menos la mitad del capital

004
Dr. Pedro Castro Falconí

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá
2 con el número de accionistas que asistan debiendo
3 expresarse este particular en la convocatoria. Las
4 decisiones se tomarán por mayoría de votos de
5 capital pagado concurrente a la reunión,
6 entendiéndose que el accionista tiene derecho a un
7 voto por cada acción de un dólar. Los votos en
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
9 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
10 representación legal, judicial y extrajudicial de
11 la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso
12 de falta o impedimento temporal o permanente del
13 Gerente General éste será subrogado por el
14 Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GERENTE**
15 **GENERAL.-** La Junta General elegirá al Gerente
16 General de la Compañía por un periodo de dos años,
17 quien podrá ser reelegido indefinidamente. Para
18 ejercer las funciones de Gerente General no es
19 necesario ser accionista. Las funciones del Gerente
20 General serán las siguientes: a) Representar a la
21 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b)
22 Ejecutar y dirigir la administración de la Compañía;
23 c) Organizar el régimen interno de la Compañía y
24 dirigir las operaciones de ésta en conformidad con
25 los Estatutos Sociales y los acuerdos de la Junta
26 General de Accionistas; d) Cuidar de los bienes y de
27 los fondos sociales; d) Cobrar, otorgar
28 cancelaciones y recibos; e) Celebrar y ejecutar los

Dr. Pedro Castro Falconí

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 actos y contratos ordinarios correspondientes al
2 objeto social de la Compañía; f) Nombrar y remover
3 al personal de la Compañía; g) Expedir constancias y
4 certificaciones respecto del contenido de los libros
5 y registros de la Sociedad; h) Negociar, celebrar,
6 suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por
7 concluidos los contratos de trabajo a plazo
8 determinado o indeterminado; i) Ejercer las demás
9 atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y
10 asignadas por la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO**
11 **CUARTO: DEL PRESIDENTE:** La Compañía tendrá un
12 Presidente elegido por la Junta General por un
13 período de dos años, quien podrá ser reelegido
14 indefinidamente. Para ejercer las funciones de
15 Presidente no es necesario ser accionista. Las
16 funciones del Presidente serán las siguientes: a)
17 Dirigir las sesiones de la Junta General; b) Cumplir
18 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
19 General; c) Reemplazar al Gerente General en caso de
20 falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones
21 y deberes; y, d) las demás que le atribuya la Ley,
22 los presentes Estatutos Sociales y las que le asigne
23 la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **QUINTO. COMISARIO:** La Junta General designará un
25 Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes
26 durarán un año en sus funciones. Sus atribuciones
27 serán las determinadas en la Ley de Compañías,
28 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: UTILIDADES.-** Las utilidades,

Dr. Pedro Castro Falconi

005

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN



1 salvo resolución en contrario de la Junta General de
 2 Accionistas, se repartirán a los accionistas en
 3 proporción a sus acciones pagadas una vez que fueren
 4 hechas las deducciones para el fondo de reserva
 5 legal y las previstas por la Ley. **ARTICULO DÉCIMO**
 6 **SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA:** La
 7 Compañía se disolverá anticipadamente por las causas
 8 establecidas en la Ley de Compañías o por decisión
 9 de la Junta General de Accionistas. En caso de
 10 disolución y liquidación de la Compañía asumirá las
 11 funciones de Liquidador el Gerente General. **ARTÍCULO**
 12 **DÉCIMO OCTAVO: LEGISLACIÓN APLICABLE.-** En todo lo no
 13 previsto en estos Estatutos Sociales se aplicarán
 14 las disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
 15 **DÉCIMO NOVENO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
 16 **SOCIAL:** El Capital Social se encuentra suscrito y
 17 pagado en su totalidad en conformidad con el cuadro
 18 de integración de capital cuyo detalle es el
 19 siguiente:*****

ACCIONISTAS	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
SALOMÓN ERNESTO JIMÉNEZ VARGAS	USD\$ 1.600,00	USD\$ 1.600,00	1.600
JUAN PABLO JIMÉNEZ CUERVO	USD\$ 400,00	USD\$ 400,00	400
TOTAL	USD\$ 2.000,00	USD\$ 2.000,00	2.000

25 **TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** De acuerdo con
 26 las disposiciones de la Ley de Compañías, los
 27 comparecientes declaran bajo juramento que los
 28 valores correspondientes al capital suscrito y

Dr. Pedro Castro Falconí

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 pagado por cada uno de ellos, en calidad de
2 accionistas, serán depositados en una cuenta
3 bancaria, abierta a nombre de la Compañía en una
4 institución bancaria local. **CUARTA.- DOCUMENTOS**
5 **HABILITANTES:** Se adjuntan como parte de la escritura
6 pública los siguientes: A) certificado de reserva de
7 denominación emitido por la Superintendencia de
8 Compañías, Valores y Seguros. b) Cédulas y papeleta
9 de votación de los accionistas. **QUINTA:** Los
10 accionistas de la Compañía son de nacionalidad
11 extranjera y realizan su inversión con el carácter
12 de extranjera directa. **SEXTA:** Se concede
13 autorización a los Doctores José Rafael Meythaler
14 Baquero y/o Margarita Zambrano Albuja y/o Gabriela
15 Alarcón Gómez y/o Abogados Adriana Huidobro Peralta
16 y/o Francesca Ramirez Sánchez para que gestionen la
17 aprobación e inscripción de la presente escritura
18 pública. Usted señor notario se servirá incorporar
19 las demás cláusulas de estilo.- (firmado) Abogada
20 Adriana Huidobro, portadora de la matrícula
21 profesional número diecisiete guión dos mil uno
22 guión trescientos setenta y uno del Foro de Abogados
23 de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,**
24 la misma que queda elevada a escritura pública con
25 todo su valor legal, junto con los documentos
26 habilitantes y anexos incorporados a ella.- Para el
27 otorgamiento de la presente escritura pública, se
28 observaron todos y cada uno de los preceptos legales



006



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/12/2015 03:31 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7717234
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707063895 HUIDOBRO PERALTA ADRIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: P-PAX S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: C21

OPERACION PRINCIPAL C2100.01 FABRICACIÓN DE SUSTANCIAS MEDICINALES ACTIVAS QUE SE UTILIZAN POR SUS PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS EN LA FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTIBIÓTICOS, VITAMINAS BÁSICAS, ÁCIDO SALICÍLICO Y ACETILSALICÍLICO, ETCÉTERA, TRATAMIENTO DE LA SANGRE, FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS: ANTISUEROS Y OTRAS FRACCIONES DE SANGRE, AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, PRODUCTOS Y EXTRACTOS ENDOCRINOS, VACUNAS. INCLUIDOS PREPARADOS HOMEOPÁTICOS, FABRICACIÓN Y PROCESAMIENTO DE GLÁNDULAS Y EXTRACTOS GLANDULARES, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ANTICONCEPTIVOS DE USO EXTERNO Y DE MEDICAMENTOS

OPERACION COMPLEMENTARIA C2100.06 SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/01/2016 03:31 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

01/12/2015 3.22 PM

007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE IDENTIDAD EXT N° 171270252-9

APELLIDOS Y NOMBRES: JIMENEZ VARGAS SALOMON ERNESTO

LUGAR DE NACIMIENTO: Cuenca

Profesión (Categoría): Profesor

FECHA DE NACIMIENTO: 1948-11-07

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

MARTHA CUERVO RIVEROS



DISTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION APODERADO V81437014X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JIMENEZ CRUZ SALOMON ERNESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VARGAS RAMIREZ BLANCA GOFIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2014-12-19

FECHA DE EXPIRACION: 2024-12-19



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017

017-0122 1712702520

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

JIMENEZ VARGAS SALOMON ERNESTO

PROVINCIA: CUNCA CIRCUNSCRIPCION: 1

PROVINCIA: CUNCA CIRCUNSCRIPCION: 1

CANTÓN: RUISEPAMBA 4

2025A

Presidente de la Junta

RAZON: De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) que me fue(ron) presentadas en... 1... día(s) útil(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí.



23 DIC 2015

Dr. Pedro Castro Falconi
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Pedro Castro Falconí



NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

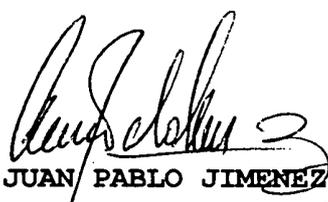
1 que el caso requiere y leída que les fue a los
 2 comparecientes íntegramente por mí el Notario en
 3 alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en
 4 la totalidad del contenido de la presente escritura,
 5 para constancia de lo cual firman junto conmigo en
 6 unidad de acto, quedando incorporada esta escritura
 7 al protocolo de esta notaria de todo lo cual doy
 8 fe.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


SALOMON ERNESTO JIMENEZ VARGAS

C.I. 1712702529




JUAN PABLO JIMENEZ CUERVO

PAS. A0524828




Dr. Pedro Castro Falconí

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA P-PAX S.A.** otorgada por: **SALOMON ERNESTO JIMENEZ VARGAS Y JUAN PABLO JIMENEZ CUERVO.**- Firmada y sellada, en Quito, a dieciocho (18) de diciembre del dos mil quince.-



Dr. Pedro Castro Falconi

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 85691
 * 1 1 2 6 0 2 4 P Y P H G K P *

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	59486
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	6535
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGESIMA QUINTA /QUITO:/18/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	P - PAX S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS - ADM: P Y GG: NOMBRADOS POR JUNTA: - 2 AÑOS. - RL: GG. -

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE

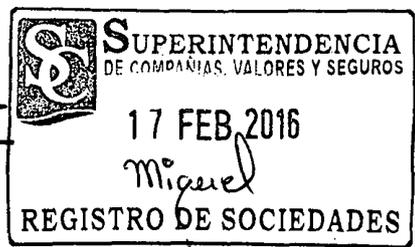
FECHA DE EMISIÓN: QUITO A 30 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ. (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015).
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

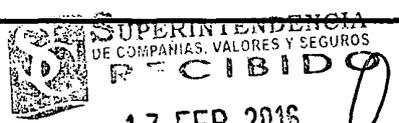


(Handwritten initials)

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		P-PAX S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ecuatoriano	
NOMBRE COMERCIAL:		P-PAX S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Santa Feisca	La Y	La Y	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Av. América	N39-285	Calle Voz Andes	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
-	-	-	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
-	Lansay	PISO 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	23377146		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	salomon@sjpax.com		
CELULAR:	FAX:		
0998374304			
REFERENCIA UBICACIÓN: Redondel la y			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Salomón Ernesto Jiménez Vargas			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171270252-9			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>17 FEB 2016 Miguel REGISTRO DE SOCIEDADES</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			

13h26

VA-01.2.1.4-F1


 17 FEB 2016

Ab. Adela Villacis V.
 C.A.U. - QUITO